ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

INFORME DE FINAL DE EVALUACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
4148.010.32.1.1140-2026

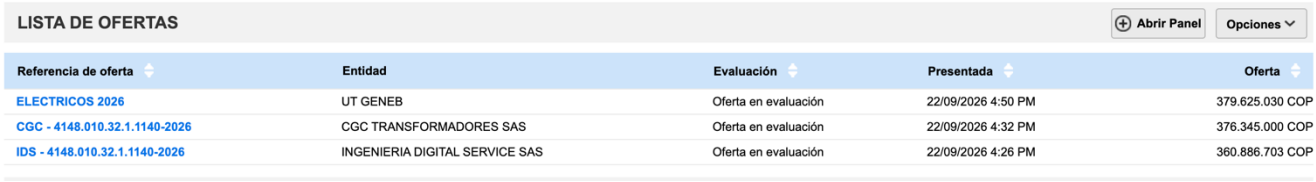
EVALUACIÓN DEFINITIVA DE PROPUESTAS – RESPUESTA OBSERVACIONES

En cumplimiento de lo establecido la invitación publica del proceso de mínima Cuantía No. 4148.010.32.1.1140-2026, cuyo objeto es "EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA REQUIERE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS QUE HACEN PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI BP-26005353 VIGENCIA 2026, Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES DE SANTIAGO DE CALI BP-26005340 VIGENCIA 2026."

Expirado el plazo para la presentación de ofertas, programado hasta las 5:00 p.m. del día veintidós(22) de septiembre de 2026, la Secretaría de Cultura a través de la plataforma SECOP II, recibió entotal tres (3) ofertas

El presupuesto oficial que ha asignado la Secretaría de Cultura para el presente proceso de selección asciende a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($384.625.385) Este monto incluye el IVA, así como todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el proveedor para la ejecución del contrato

Así las cosas, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso 4148.010.32.1.0620-2026, los siguientes proponentes presentaron ofertas, en la plataforma SECOP II, de la siguiente manera:



LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
ELECTRICOS 2026	UT GENEB	Oferta en evaluación	22/09/2026 4:50 PM	379.625.030 COP
CGC - 4148.010.32.1.1140-2026	CGC TRANSFORMADORES SAS	Oferta en evaluación	22/09/2026 4:32 PM	376.345.000 COP
IDS - 4148.010.32.1.1140-2026	INGENIERIA DIGITAL SERVICE SAS	Oferta en evaluación	22/09/2026 4:26 PM	360.886.703 COP

Para la verificación de todos los factores habilitantes y la evaluación de las ofertas, mediante designación del equipo asesor evaluador, se conformó el Comité Evaluador con las siguientes personas adscritas a la Secretaría de Cultura así:

ROL	NOMBRE COMPLETO	CARGO y/o PROFESIÓN
Jurídico	JORGE ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ	Contratista
Técnico	WILLIAM CASTILLO VÁSQUEZ	Contratista
Financiero	EDGAR ANDRÉS PINZON ATEHORTÚA	Economista - Contratista

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

INFORME DE FINAL DE EVALUACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
4148.010.32.1.1140-2026
VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

1. EVALUACIÓN JURÍDICA

El siguiente cuadro resume el resultado de la verificación y evaluación de la capacidad jurídica de los proponentes y documentos de las propuestas:

2. EVALUACIÓN FINANCIERA

NÚMERO	NOMBRE DEL OFERENTE	RESULTADO
1	INGENIERIA DIGITAL SERVICE SAS	**HABILITADO**
2	CGC TRANSFORMADORES SAS	**NO HABILITADO**
3	UNIÓN TEMPORAL UT GENEB	**NO HABILITADO**

3. EVALUACIÓN TÉCNICA

El siguiente cuadro resume el resultado de la verificación y evaluación técnica de los proponentes y documentos de las propuestas:

NÚMERO	NOMBRE DEL OFERENTE	RESULTADO
1	CGC TRANSFORMADORES SAS	**HABILITADO**

RESUMEN EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LAS PROPUESTAS

Conforme lo expuesto en los cuadros anteriores, a continuación, se presenta el resultado de habilitación de la propuesta:

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TÉCNICA	RESULTADO
1	INGENIERIA DIGITAL SERVICE SAS	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	**RECHAZADO**
2	CGC TRANSFORMADORES SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**
3	UNIÓN TEMPORAL UT GENEB	RECHAZADO	NO HABILITADO	RECHAZADO	**RECHAZADO**

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

INFORME DE FINAL DE EVALUACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
4148.010.32.1.1140-2026

Del informe de evaluación se dio traslado a los interesados en la plataforma SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, término perentorio durante el cual pudieron presentar las observaciones a la Entidad y subsanar, a través de la plataforma SECOP II.

REQUISITOS HABILITANTES

1. CGC TRANSFORMADORES SAS: Subsanó el 28/09/2026 8:28:38 PM

a. EVALUACIÓN JURÍDICA

No requería subsanación

b. EVALUACIÓN FINANCIERA

Una vez cumplido el plazo legal para la presentación de observaciones y subsanaciones, y teniendo en cuenta las verificaciones realizadas por los comités evaluadores jurídico, técnico y financiero, se presenta el resultado definitivo del componente financiero y la situación consolidada del proceso.

PROPONENTES PRESENTADOS

NÚMERO	NOMBRE DEL OFERENTE	EMPRESAS / CONSORCIADOS
1	INGENIERIA DIGITAL SERVICE SAS	N/A
2	CGC TRANSFORMADORES SAS	N/A
3	UNIÓN TEMPORAL UT GENEB	GENEB INGENIERIA & CONSULTORIA S.A.S. / INGENIERIA INTEGRAL INTERNACIONAL ZOMAC S.A.S.

INGENIERIA DIGITAL SERVICE SAS

DOCUMENTOS	INGENIERIA DIGITAL SERVICE SAS
El proponente deberá aportar el formato anexo de oferta económica debidamente diligenciado donde se verificará que se encuentren el total de los ítems requeridos y la información requerida para acreditar la capacidad residual. La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en su RUP en firme antes del cierre del proceso.	**CUMPLE**

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

INFORME DE FINAL DE EVALUACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
4148.010.32.1.1140-2026

NOMBRE PROPONENTE	**INGENIERIA DIGITAL SERVICE SAS**
NIT	**901004007 – 8**
Porcentaje de Participación	**100%**
Año fiscal evaluado	**2025**
Activo Corriente	$1.095.268.329
Activos Totales	$1.596.524.329
Pasivo Corriente	$35.658.500
Pasivo Total	$35.658.500
Patrimonio	$1.560.865.829
Utilidad Operacional	$746.605.450
Gastos de interés	$0

Índice de Liquidez	**act corr**	$1.095.268.329	30,72	**CUMPLE**
	pas corr	$35.658.500		
Índice de Endeudamiento	**pas total**	$35.658.500	2%	**CUMPLE**
	act total	$1.596.524.329		
Razón de Cobertura de Intereses	**ut operativa**	$746.605.450	INDETER.	**CUMPLE**
	gastos int	$-		
Rentabilidad del Patrimonio	**ut operativa**	$746.605.450	0,48	**CUMPLE**
	patrimonio	$1.560.865.829		
Rentabilidad del Activo	**ut operativa**	$746.605.450	0,47	**CUMPLE**
	activo total	$1.596.524.329		
Capital de Trabado Demandado (CTd)	**act corr**	$1.095.268.329	$ 1.059.609.829	**CUMPLE**
	pas corr	$35.658.500		

Observaciones: El proponente aportó RUP en firme.
El proponente aportó formato de oferta económica debidamente diligenciado.
El proponente aporto los formatos para el cálculo de la capacidad residual.
Estado en el Proceso: El proponente fue RECHAZADO en el informe preliminar en las evaluaciones jurídica y técnica.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

INFORME DE FINAL DE EVALUACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
4148.010.32.1.1140-2026

CAPACIDAD RESIDUAL
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente		
Proponente	GENIERIA DIGITAL SERVICE SAS	
Capacidad organizacional	$	746.605.450
Capacidad técnica		30
Capacidad financiera		40
Experiencia		120
Saldo de Contratos en Ejecución	$	206.083.347
Cálculo	$	1.212.467.009
Capacidad Residual del Proponente	$	**1.212.467.009**
Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación		
Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	$	384.625.385
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	$	**384.625.385**
Cumplimiento de la Capacidad Residual		
El Proponente cumple la Capacidad Residual?	SI CUMPLE	

CGC TRANSFORMADORES SAS

DOCUMENTOS	CGC TRANSFORMADORES SAS
El proponente deberá aportar el formato anexo de oferta económica debidamente diligenciado donde se verificará que se encuentren el total de los ítems requeridos y la información requerida para acreditar la capacidad residual. La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en su RUP en firme antes del cierre del proceso.	**CUMPLE**

NOMBRE PROPONENTE	CGC TRANSFORMADORES SAS
NIT	**900822728 – 5**
Porcentaje de Participación	**100%**
Año fiscal evaluado	**2025**

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

INFORME DE FINAL DE EVALUACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
4148.010.32.1.1140-2026

Activo Corriente	$510.989.075
Activos Totales	$628.430.953
Pasivo Corriente	$34.634.788
Pasivo Total	$34.634.788
Patrimonio	$593.796.165
Utilidad Operacional	$50.754.431
Gastos de interés	$86.780

Índice de Liquidez	**act corr**	$510.989.075	14,75	**CUMPLE**
	pas corr	$34.634.788		
Índice de Endeudamiento	**pas total**	$34.634.788	6%	**CUMPLE**
	act total	$628.430.953		
Razón de Cobertura de Intereses	**ut operativa**	$50.754.431	584,86	**CUMPLE**
	gastos int	$86.780		
Rentabilidad del Patrimonio	**ut operativa**	$50.754.431	0,09	**CUMPLE**
	patrimonio	$593.796.165		
Rentabilidad del Activo	**ut operativa**	$50.754.431	0,08	**CUMPLE**
	activo total	$628.430.953		
Capital de Trabado Demandado (CTd)	**act corr**	$510.989.075	$ 476.354.287	**CUMPLE**
	pas corr	$34.634.788		

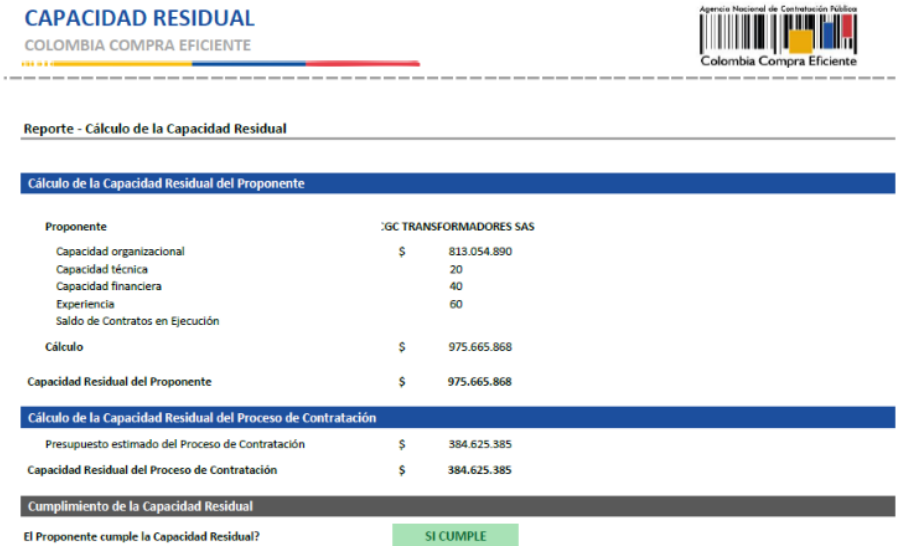
Observaciones: El proponente aportó RUP en firme.
El proponente aportó formato de oferta económica debidamente diligenciado.

Resultado de Subsanación:

En la evaluación preliminar fue calificado como NO HABILITADO únicamente por no aportar en la oferta inicial los formatos e información para el cálculo de la Capacidad Residual.
Durante el periodo de subsanación, el oferente aportó satisfactoriamente los formatos y la documentación requerida para el cálculo de la Capacidad Residual, acreditando el requisito exigido.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

INFORME DE FINAL DE EVALUACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
4148.010.32.1.1140-2026



CAPACIDAD RESIDUAL
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Colombia Compra Eficiente

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente		:GC TRANSFORMADORES SAS
Capacidad organizacional	$	813.054.890
Capacidad técnica		20
Capacidad financiera		40
Experiencia		60
Saldo de Contratos en Ejecución		
Cálculo	$	975.665.868
Capacidad Residual del Proponente	$	975.665.868

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	$	384.625.385
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	$	384.625.385

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual? SI CUMPLE

UNIÓN TEMPORAL UT GENEB

DOCUMENTOS	UNIÓN TEMPORAL UT GENEB
El proponente deberá aportar el formato anexo de oferta económica debidamente diligenciado donde se verificará que se encuentren el total de los ítems requeridos y la información requerida para acreditar la capacidad residual. La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en su RUP en firme antes del cierre del proceso.	**NO CUMPLE**

NOMBRE PROPONENTE	**GENEB INGENIERIA & CONSULTORIA S.A.S.**	**INGENIERIA INTEGRAL INTERNACIONAL ZOMAC S.A.S.**
NIT	900462171-8	901444114-5
Porcentaje de Participación	50%	50%
Año fiscal evaluado	**2025**	**2025**
Activo Corriente	$10.454.068	$3.114.347.758
Activos Totales	$10.454.068	$4.205.332.758
Pasivo Corriente	$5.019.424	$16.580.000
Pasivo Total	$5.019.424	$16.580.000
Patrimonio	$5.434.644	$4.188.752.758
Utilidad Operacional	$8.471.144	$974.428.950
Gastos de interés	$0	$4.427.516

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

INFORME DE FINAL DE EVALUACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
4148.010.32.1.1140-2026

Índice de Liquidez	**act corr**	$3.124.801.826	144,67	**CUMPLE**
	pas corr	$21.599.424		
Índice de Endeudamiento	**pas total**	$21.599.424	1%	**CUMPLE**
	act total	$4.215.786.826		
Razón de Cobertura de Intereses	**ut operativa**	$982.900.094	222,00	**CUMPLE**
	gastos int	$4.427.516		
Rentabilidad del Patrimonio	**ut operativa**	$982.900.094	0,23	**CUMPLE**
	patrimonio	$4.194.187.402		
Rentabilidad del Activo	**ut operativa**	$982.900.094	0,23	**CUMPLE**
	activo total	$4.215.786.826		
Capital de Trabado Demandado (CTd)	**act corr**	$3.124.801.826	$ 3.103.202.402	**CUMPLE**
	pas corr	$21.599.424		

Observaciones: El proponente aportó RUP en firme con fecha de expedición 18/02/2026.
El proponente aportó formato de oferta económica debidamente diligenciado.

Estado en el Proceso: En el informe preliminar fue declarado NO HABILITADO por la Capacidad Residual, y adicionalmente resultó RECHAZADO en las evaluaciones jurídica y técnica.

CONCLUSION:

Con base en la verificación de los requisitos financieros, organizacionales y el análisis de la Capacidad Residual aplicables al proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4148.010.32.1.1140-2025**, cuyo objeto es la *"Prestación del servicio de mantenimiento a los equipos e instalaciones eléctricas que hacen parte de la infraestructura cultural de Santiago de Cali, de conformidad con los proyectos de inversión BP-26005353 y BP-26005340"*, se consolida el siguiente resultado de evaluación:

Resumen del Resultado de la Evaluación

- El proponente CGC TRANSFORMADORES SAS acreditó el cumplimiento de los indicadores financieros y de capacidad organizacional, y subsanó oportunamente la documentación exigida para el cálculo de la Capacidad Residual. En consecuencia, queda en estado HABILITADO FINANCIERAMENTE.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

INFORME DE FINAL DE EVALUACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
4148.010.32.1.1140-2026

- Los proponentes INGENIERIA DIGITAL SERVICE SAS y UNIÓN TEMPORAL UT GENEB fueron rechazados en el informe preliminar en los componentes jurídico y técnico.
- Dado lo anterior, el proponente CGC TRANSFORMADORES SAS se constituye en el único oferente HABILITADO en la totalidad de las evaluaciones (Jurídica, Técnica y Financiera), quedando apto para continuar con las fases subsiguientes del proceso de contratación y adjudicación.

NÚMERO	NOMBRE DEL OFERENTE	RESULTADO
1	INGENIERIA DIGITAL SERVICE SAS	**RECHAZADO**
2	CGC TRANSFORMADORES SAS	**HABILITADO**
3	UNIÓN TEMPORAL UT GENEB	**RECHAZADO**

c. **EVALUACIÓN TÉCNICA**

No requería subsanación

CRITERIOS PONDERABLES

Factor	Puntaje máximo	CGC
Factor económico – Propuesta económica	**49,5**	49,5
Factor de calidad	**30**	30
Apoyo a la industria nacional	**20**	20
Mipymes domiciliadas en Colombia	**0,25**	0,25
Emprendimientos y empresas de mujeres	**0,25**	0,25
TOTAL	**100**	**100,00**

CONSOLIDADO FINAL

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TÉCNICA	RESULTADO	PUNTAJE
1	INGENIERIA DIGITAL SERVICE SAS	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	**RECHAZADO**	**N/A**
2	CGC TRANSFORMADORE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**	**100**

INFORME DE FINAL DE EVALUACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
4148.010.32.1.1140-2026

	S SAS					
3	UNIÓN TEMPORAL UT GENEB	RECHAZADO	NO HABILITADO	RECHAZADO	**RECHAZADO**	**N/A**

OBSERVACIONES PRESENTADAS

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INGENIERÍA DIGITAL SERVICE S.A.S., NIT 901.004.007-8

a. 1. Sobre la falta de correspondencia entre la observación sobre experiencia, su respuesta y el Informe de Evaluación.

La observación presentada por INGENIERÍA DIGITAL SERVICE S.A.S respecto del numeral 3.8 de la Matriz 1 fue resuelta favorablemente por la propia Entidad en su respuesta oficial a observaciones, al aclarar que la referencia al sector de Cultura, Recreación y Deporte "no implica ejecución exclusiva en dicho sector". Esa aclaración es un acto propio de la Entidad, vinculante en el curso del proceso.
En consecuencia, cualquier intento posterior de fundamentar un rechazo —jurídico o técnico— en el requisito de experiencia sería jurídicamente improcedente, por las siguientes razones:

• ***Motivación e informe de evaluación.*** *El deber de motivación previsto en el artículo 24, ordinal 7º, de la Ley 80 de 1993 exige que el rechazo de una propuesta esté consignado y sustentado, de forma detallada y precisa, en el informe de evaluación correspondiente. La jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha reiterado que "el informe de evaluación de las ofertas debe ser motivado con el fin de garantizar el principio de transparencia y de publicidad de la actividad precontractual".*

En consecuencia, una causal de rechazo que no consta en el informe de evaluación no puede ser invocada posteriormente sin infringir esta exigencia.

• ***Doctrina de los actos propios – Venire contra factum proprium non valet.*** *La Entidad no puede desconocer, en una etapa posterior del Proceso, el criterio favorable que ella misma adoptó al responder la observación sobre experiencia, pues ello vulneraría los principios de Buena Fe (art. 83 de la Constitución Política) y de Confianza Legítima que rigen la actuación administrativa.*
• ***Requisito habilitante y régimen de subsanación.*** *En todo caso, y de manera subsidiaria, se recuerda que la experiencia es un requisito habilitante que no otorga puntaje, motivo por el cual, aun en el hipotético evento de que se advirtiera una insuficiencia en su acreditación, esta sería subsanable hasta antes de la adjudicación, conforme lo reitera la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado en la sentencia antes citada, al señalar que "los requisitos que pueden ser subsanables son aquellos que no afectan la asignación de puntaje, esto es, los llamados requisitos habilitantes", entre ellos "la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y las condiciones de organización".*

INFORME DE FINAL DE EVALUACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
4148.010.32.1.1140-2026

Con fundamento en lo anterior, se solicita respetuosamente a la Entidad confirmar expresamente que la experiencia general y específica de INGENIERÍA DIGITAL SERVICE S.A.S. no será, en ninguna etapa posterior del proceso, invocada como fundamento de rechazo, en la medida en que dicho aspecto fue resuelto favorablemente en la respuesta a observaciones y no fue objeto de pronunciamiento desfavorable en el informe de evaluación.

Respuesta:
El 22 de septiembre de 2026 INGENIERÍA DIGITAL SERVICE S.A.S. presentó observaciones al pliego de condiciones fuera del término previsto en el cronograma. Pese a su extemporaneidad, la Entidad las respondió y precisó que “no se ha incorporado una condición adicional o restrictiva al requisito de experiencia general relacionada con que los contratos aportados deban haber sido ejecutados exclusivamente en el sector de Cultura, Recreación y Deporte”, y que esa expresión “corresponde a la descripción de la actividad contemplada en la Matriz 1, numeral 3.8”. La Entidad ratifica esa precisión. Este criterio hace parte de las reglas del proceso y se aplicó por igual a todos los proponentes.

No obstante, resulta improcedente asumir que la precisión realizada permitirá al oferente habilitarse en el componente técnico de manera automática, por esto la Entidad no puede asumir el compromiso anticipado de que la experiencia de un proponente “no será invocada en ninguna etapa posterior del proceso.
Precisar que no se exige ejecución exclusiva en el sector cultural no exime a los contratos aportados de cumplir las demás condiciones del pliego y de la Matriz 1 (actividades, valor en SMMLV, clasificación UNSPSC, soportes y forma de acreditación), activiadaes a cargo del oferente y sobre los cuales la entidad tiene el deber de validar.
Para terminar según el informe preliminar, la oferta se calificó como “NO SE EVALÚA” por no acreditar el requisito de domicilio exigido en la convocatoria limitada a MiPyme territorial. Al no haberse surtido esa verificación, no existe pronunciamiento favorable ni desfavorable sobre la experiencia, por resultar innecesario.

b. Legalidad y motivación de la causal de domicilio (limitación territorial a MiPyme)

2. Sobre la necesidad de verificar la legalidad y la motivación de la causal de domicilio invocada por la Entidad en su Evaluación Jurídica Preliminar.
La única causal de rechazo consignada en el Informe Jurídico Preliminar es el domicilio del proponente frente al aviso de limitación a MIPYMES (advirtiendo que en la casilla de CUMPLE SI/NO, la Entidad calificó como NO SE EVALÚA).
La limitación territorial de una convocatoria a MIPYMES no opera de pleno derecho ni es de libre aplicación por la entidad: conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y según la doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, "la decisión de limitar territorialmente una convocatoria a MiPymes es discrecional de la entidad, sin embargo, la decisión debe estar justificada en los correspondientes 'estudios del sector'" (Concepto C-1434 de 2025, del 12 de noviembre de 2025).
En consecuencia, y sin que ello implique reconocer que el defecto de domicilio sea subsanable, se solicita a la entidad:
a. Exhibir el texto íntegro del aviso de limitación a MIPYMES aplicado en este proceso.

INFORME DE FINAL DE EVALUACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
4148.010.32.1.1140-2026

b. Exhibir los estudios del sector u otro soporte técnico que, conforme a la norma citada, debió sustentar la Decisión discrecional de limitar territorialmente esta convocatoria.

Respuesta: El Aviso de Limitación a MiPyme del proceso, fue publicado en la plataforma SECOP II el 14/09/2026 y se expidió con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, cuyo texto se transcribe en el propio aviso. Según esas normas:

La limitación a MiPyme colombianas es **obligatoria** cuando el valor del proceso es inferior a US$125.000, liquidados con la tasa que fija el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se reciben solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme al menos un día hábil antes del acto de apertura (art. 2.2.1.2.4.2.2).

La Entidad **puede** limitar la convocatoria a MiPyme con domicilio en los departamentos o municipios donde se ejecutará el contrato, y cada MiPyme debe acreditar su domicilio (art. 2.2.1.2.4.2.3, en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007).
En las convocatorias limitadas solo se aceptan ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados **únicamente** por MiPyme (parágrafo 3 del art. 2.2.1.2.4.2.4).

La limitación al Distrito de Santiago de Cali no fue una decisión aislada ni inmotivada. Se sustenta en los siguientes elementos, todos publicados en SECOP II:

Solicitudes de los interesados. Entre el 31 de julio y el 6 de agosto de 2026 se recibieron nueve (9) solicitudes de limitación, de las cuales siete (7) cumplieron los requisitos. Todas las MiPyme habilitadas acreditaron domicilio en Cali, y la mayoría pidió expresamente una limitación de orden municipal o local.

Lugar de ejecución. El objeto se ejecuta exclusivamente en los equipamientos culturales del Distrito de Santiago de Cali, que es el ámbito que autoriza el artículo 2.2.1.2.4.2.3.

Análisis del sector. El documento de Estructuración del Análisis del Sector (formato MAJA01.04.01.P001.F004) identificó, en su numeral 5.1 “Perspectiva Regional y Local”, una oferta plural y capacidad instalada local de firmas de ingeniería y técnicos electricistas, y la necesidad de una logística operativa ágil para equipamientos urbanos y rurales. Además, en el numeral 6.2 (gráficos 8 y 9) registró al Valle del Cauca como principal origen de los proveedores de procesos similares de la Secretaría, y en el numeral 5.10 constató una amplia disponibilidad de MiPyme para atender la necesidad.

Con independencia del alcance que se dé al concepto de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente citado por el observante, la Entidad encuentra que su decisión cuenta con soporte en el estudio del sector y en las condiciones objetivas del proceso, de modo que no se trató de un ejercicio arbitrario de la facultad.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

INFORME DE FINAL DE EVALUACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
4148.010.32.1.1140-2026

El aviso fue publicado en SECOP II antes de la apertura, y durante las etapas previstas para ello no se presentó observación alguna contra la limitación territorial. Incluso en las observaciones que presentó de manera extemporánea el 22 de septiembre de 2026, el propio observante se refirió únicamente al requisito de experiencia y no cuestionó la limitación territorial. El observante presentó su oferta conociendo y aceptando esas reglas. El traslado del informe de evaluación tiene por objeto controvertir la verificación y evaluación de las ofertas, no reabrir las reglas de participación ya en firme.
Para terminar en relación con sus solicitudes puntuales:

- ✓ Tener por presentadas las observaciones dentro del término legal: Se tienen por presentadas dentro del término de traslado, que venció el 30 de septiembre de 2026.

- ✓ Confirmar que la experiencia no será invocada como causal de rechazo en ninguna etapa posterior. No se accede, por las razones de la Observación No. 1.

- ✓ Aclarar que son válidos los contratos con las actividades de la actividad 3.8, con independencia del sector de la infraestructura pública. La entidad se ratifica en la respuesta a observaciones publicada previamente
- ✓ Exhibir el aviso de limitación y los estudios del sector, y precisar el ámbito territorial. El Aviso de Limitación a MiPyme y el Análisis del Sector están publicados en SECOP II ypueden ser consultados por el interesado.

RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta, lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el presente Proceso de selección, el Equipo Asesor Evaluador recomienda a la Secretaría de Cultura adjudicar el proceso al oferente CGC TRANSFORMADORES SAS

Se firma en Santiago de Cali a los cinco (05) días del mes de octubre de 2026.

EL EQUIPO ASESOR EVALUADOR

Responsables:

Original Firmado	*Original Firmado*
Firma Jurídico	Firma Técnico
JORGE ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ	WILLIAM CASTILLO VÁSQUEZ

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

INFORME DE FINAL DE EVALUACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
4148.010.32.1.1140-2026

Original Firmado

Firma Financiero
EDGAR ANDRÉS PINZON ATEHORTÚA

Proyectó componente jurídico: Jorge Alberto García González – Abogado contratista.
Proyectó componente Técnico: WILLIAM CASTILLO VÁSQUEZ – Contratista
Proyectó componente Financiero Edgar Andrés Pinzón Atehortúa – Contratista